



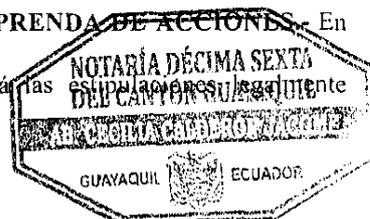
1 que ha sido aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte integrante del contrato social
2 de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
3 **ECUADOR MATERIALES ALMACENAJE ECUMALCE SA. CAPITULO PRIMERO:**
4 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES-**
5 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de DENOMINA ECUADOR
6 **MATERIALES ALMACENAJE ECUMALCE S.A.,** se constituye una Sociedad Anónima, de
7 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del
8 Guayas, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del
9 extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará a la Fabricación de
10 bloques tipo Rocafuerte, la venta y distribución de material de construcción, compra y venta de los
11 mismos en los mercados internos y externos, adquirir mediante importación las maquinarias y
12 equipos necesario para la actividad y producción de bloques y componentes de estructura
13 prefabricadas en hormigón, piedra artificial, yeso, columnas, pilares, diagrama, venta de losetas,
14 losas prefabricadas, baldosas, ladrillos, planchas, paredes, láminas, tableros, columnas de cualquier
15 tipo, tamaño altura como grosor en cualquier tipo de material y modelos sencillos y hasta los más
16 elaborados como jónicos, corintios o cualquier tipo de talla. Rosetones, zoclos, cenefas, molduras y
17 cornisas en distintos tipos, planchas de construcción de tabiques en yeso, planchas del sistema
18 drywall con gypsum gyplan, también se fabricaran ductos cajones, tubos de cemento en distintos
19 diámetro, espesor y dimensión, que estén relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y.-
20 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será el Cantón Guayaquil,
21 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la Junta
22 General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.-
23 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de
24 **VEINTICINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de
25 constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL, El**
26 **Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
27 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el *Capital Social de la Compañía, es de*
28 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,**

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



1 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una
2 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
3 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que
4 el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **LUIS**
5 **ALBERTO VELASCO CHAVEZ**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; y el señor
7 **CHRISTIAM ANDRES AGUILAR VERA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
8 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. El pago de cada una
9 de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo
10 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
11 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
12 compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana,
13 en la proporción de cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura
14 pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS**
15 **ACCIONES.**- Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones será emitidas en libros
16 talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía, cada Acción liberada
17 confiere al Accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la
18 Junta General de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las Acciones se transfieren de
19 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de
20 las Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE**
21 **ACCIONES.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
22 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
23 sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.**- En el caso de constituirse usufructo de una
24 o más acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario
25 tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo ya
26 que se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del
27 derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.**- En
28 el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





1 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de
2 accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
3 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada
4 por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, y
5 Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este
6 estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal
7 de la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en
8 todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
9 **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los
10 Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus
11 acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la
12 misma.- **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las
13 atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-
14 Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
15 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
16 viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
17 inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta
18 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
19 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del
20 Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
21 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier
22 punto que le sometan a su consideración el Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente
23 estatuto; i) Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes
24 inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de su competencia determinados
25 en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
26 **UNDÉCIMO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y
27 el Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
28 presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



1 para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.**- Toda
2 convocatoria a los Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el
3 Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será
4 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionista,
5 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**
6 **TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.**- Los Accionistas
7 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida
8 al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta
9 representación.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES**
10 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General
11 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
12 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
13 presente o representada la totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por
14 unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a
15 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionista, celebradas
16 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
17 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
18 **QUINTO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para
19 deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo
20 menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
21 convocatoria, con el número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en la
22 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
23 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla
24 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DÉCIMO**
25 **SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- La Junta General Ordinaria de
26 Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
27 posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preinducada reunión, ~~cuando la Junta debiera~~
28 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d)

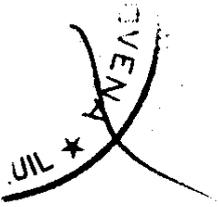
Ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil





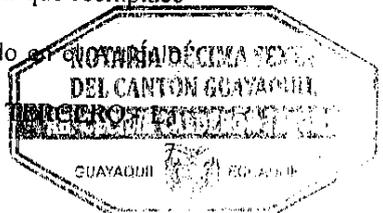
1 y e) del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas
2 se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a
3 éste o a aquel uno o más Accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital
4 Social.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones
5 legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
6 votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que
7 podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y**
8 **GERENTE.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-
9 Presidente y el Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un
10 período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en
11 cualquier tiempo por la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía tendrá
13 las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente,
14 por sí solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación alguna; b) Convocar y presidir las
15 sesiones de Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
16 Junta General; d) Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de
17 que no lo hiciere ante la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de la
18 Compañía, en unión con el Gerente; y, f) En general vigilar la marcha de los negocios de la
19 Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos
20 Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-**
21 El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas y
22 actuar como Secretario Titular de la misma; b) Administrar la Compañía y sus negocios de
23 acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la
24 Compañía; c) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o
25 conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones establecidas en este Estatuto; d)
26 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación de la Compañía; e)
27 Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; f)
28 Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al giro ordinario de la Compañía;

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



1 g) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer
2 descuentos de documentos en los Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, re-endosar,
3 protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro
4 ordinario de la Compañía; i) Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos
5 relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de importación; j)
6 Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante
7 cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; k) Comparecer a
8 juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en representación de la Compañía; l)
9 Otorgar poderes para negocios especiales y procuración judicial; II) Presentar a la Junta
10 General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto con
11 informes de su gestión administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución de los
12 beneficios sociales; m) Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y
13 documentos de la Compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y
14 relaciones públicas de la Compañía; ñ) En general ejercer las demás atribuciones y ejecutar
15 todos los actos de administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las
16 resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente
17 de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y
19 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Sub-Gerente no ejercerá la
20 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
21 que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en el Artículo
22 anterior.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá
23 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
24 General; y, b) Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la
25 Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la representación
26 legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace
27 al Gerente, al Presidente y al Sub-Gerente de conformidad con lo establecido en el Artículo
28 anterior.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO**

Ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil





1 Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la
2 Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
3 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES**
4 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de
5 la Compañía se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas
6 que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la
7 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**
8 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
9 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
10 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por
11 la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
12 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta
13 y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**
14 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías.
15 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga
16 actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.-**ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO SEPTIMO: CLAUSULA FINAL: DECLARACIONES ESPECIALES: UNA).** Los
18 accionistas suscriptores del capital social declaran bajo juramento expresamente que se
19 comprometen a depositar en una de las instituciones financieras del país el pago de las
20 acciones suscritas en el capital social de la compañía. **DOS). DESIGNACION DE**
21 **ADMINISTRADORES.-** Se designa Gerente de la compañía al señor **CHRISTIAM ANDRES**
22 **AGUILAR VERA**, y como Presidente **LUIS ALBERTO VELASCO CHAVEZ**, quienes en tal
23 calidad ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual.-
24 Disposición Transitoria. Queda facultada la Abogada **ALICIA DE LOURDES ORRALA**
25 **CABEZAS**, para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la
26 constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas y
27 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura.
28 Abogada **ALICIA DE LOURDES ORRALA CABEZAS.-** Registro cuatro mil cuatrocientos quince.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7662892
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912983293 AGUILAR VERA CHRISTIAM ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECUADOR MATERIALES ALMACENAJE ECUMALCE S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2014 2:22:29

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

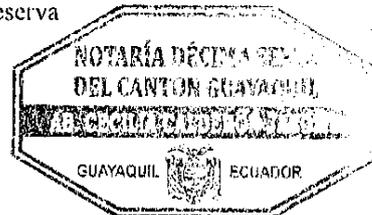
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

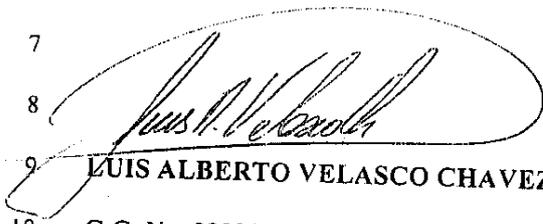
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NTT7UR a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

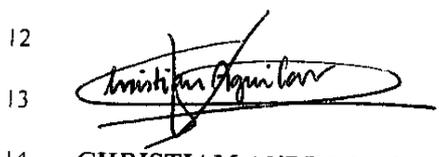


1 Guayaquil.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que los comparecientes a aprobación de la
2 Notaria la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales, consiguientes y se da
3 íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por ante la Notaria, dichos
4 otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de lo cual se
5 fc.-

6
7
8 
9 LUIS ALBERTO VELASCO CHAVEZ

10 C.C. No. 090937879-6

11 C. V. No.

12
13 
14 CHRISTIAM ANDRES AGUILAR VERA

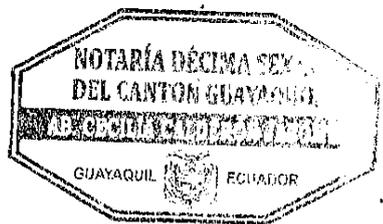
15 C.C. No. 091298329-3

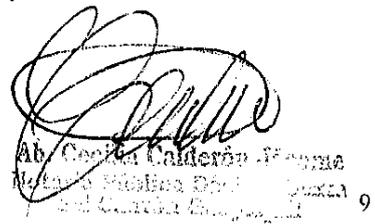
16 C. V. No.

17
18 
19 LA NOTARIA

Ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

20
21
22
23
24 Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este Primer
25 Testimonio, que rubrico, firmo y sello en la fecha de su
26 otorgamiento - La Notaria.



27 
28 Ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.032
FECHA DE REPERTORIO:27/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:15:58



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUADOR MATERIALES ALMACENAJE ECUMALCE S.A.**, de fojas 92.869 a 92.883, Registro Mercantil número 3.792. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUADOR MATERIALES ALMACENAJE ECUMALCE S.A.**, a favor de **CHRISTIAM ANDRES AGUILAR VERA**, de fojas 40.248 a 40.250, Registro de Nombramientos número 12.965.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUADOR MATERIALES ALMACENAJE ECUMALCE S.A.**, a favor de **LUIS ALBERTO VELASCO CHAVEZ**, de fojas 40.251 a 40.253, Registro de Nombramientos número 12.966.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 29 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

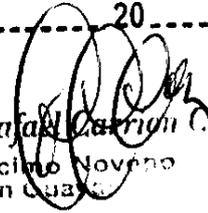
Notario Décimo Noveno, del Cantón Guayaquil

Certifico que esta fotocopia es igual a su original que me fué puesta a la vista para su autenticación.

01 OCT 2014

Guayaquil, de 20.....




Abg. Nelson Rafael Carrion
Notario Décimo Noveno
del Cantón Guayaquil

Nº 0949565



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ECUADOR MATERIALES ALIMENTANTE ECUVALCE S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: ECUVALCE S.A.

DOMICILIO LEGAL VIA A DAULE KM 15.5 JUNTA A COMPA. FADESA

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARRQUI BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: VIA DAULE NÚMERO: 15.5 INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.: 15.5

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2855903 TELÉFONO 2: 2387461

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0969271179 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA COMPAÑIA FADESA PASUALES

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CHRISTIAN ANDRES NGUILAN VERA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0912983293

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

03 OCT 2014 HORA: 9:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: N. Rendic

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: VELASCO CHAVEZ LUIS ALBERTO

Código Único Eléctrico Nacional: 0909378796
 Dirección servicio: VIA DAULE L.P. KM15.5 PB JUNTO COMP. FADESA PASCUALES
 Plant/Geocódigo: 81 98-01-026-1270 Tarifa: 928-Industrial con DM,BFP,FC (Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio

Código Postal: 090072014

090072014 1

1. ACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1268843-TR-RE Factor multiplicación: 1.00
 Desde: 05/06/2014 Hasta: 07/07/2014
 Factor Potencia: 0.60 Penalización Fp: 0.533333
 Constante: 1.00
 Tipo consumo: Leiko
 Factor Corrección: 0.60

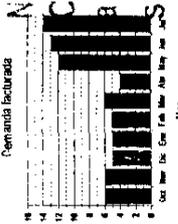
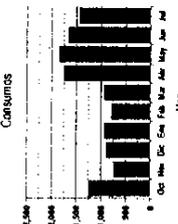
Descripción	LECTURAS		Unid.	Valores
	Actual	Anterior		
Energía	2284.00	841.00	1443 kWh	132.76
Reactiva	3219.00	1304.00	1915 kVArh	92.74
Demanda 18h00 - 22h00	2.25	0	2 kW	7.07
Demanda 22h00 - 18h00	14.01	0	14 kW	5.36
Máxima	0	0	14 kW	0.39
Máxima en poco	0	0	2 kW	0.00
Demanda Cliente	0	0	14 kW	13.34

Su ahorro por la Tercera Ley de la Dignidad es de 205.72

CONCEPTO	VALOR CONSUMO:
DEMANDA	132.76
PENAL BAJO FACT.POTE	34.06
COMERCIALIZACION	92.74
GESTION COBRANZA	7.07
INTERES MORA	5.36
I.V.A (0%)	0.39
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE)	277.38
SERV. ALUMBRADO PUB	13.34
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP)	13.34
TOTAL SE Y AP (1)	290.72

2. ALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
CREDITO POR FACTURAC (CUOTA 5 DE 9)	68.82
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	68.82



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	20.40
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	27.80
I.V.A.		0.64

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	285.72
Valores Pendientes (2):	68.82
Recaudación Terceros (3):	48.84
TOTAL (1+2+3):	403.38

Pagar hasta: 24/07/2014

ABG. NELSON RAFAEL CARRIÓN
 Notario Décimo Noveno, del Cantón Guayaquil
 Certificado que esta fotocopia es igual a su original que me fue puesta a la vista para su autenticación
 01 OCT 2014

1 de Guayaquil de 2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



Contribuyente Especial según Resolución #25 del 7 de Noviembre del 2012. MAC-PTPSSGE/2.00725

SUMINISTRO: VELASCO CHAVEZ LUIS ALBERTO
 No. de Control: 142582410-01
 Valor a pagar: 403.38

Factura No. 001-001-006259634
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL
 RUC 0968591550001
 Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3
 Telf.: 2628600